

---

## UNA REFLEXIÓN SISTEMÁTICA SOBRE LA NOCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO. JAVIER DE BURGOS Y LA MISCELÁNEA (1820)

Luis FERNÁNDEZ TORRES

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (España)

[luis.fernandez@ehu.es](mailto:luis.fernandez@ehu.es)

---

**Resumen:** El nuevo periodo histórico en la Península que se inició con la promulgación de la Constitución gaditana fue testigo de una importante transformación del lenguaje sociopolítico. Una de las voces que vio alterado crucialmente su contenido semántico fue el concepto de partido, que con el paso del tiempo devendría clave en la comprensión del sistema parlamentario de gobierno. Durante el Trienio Liberal se asistió a los primeros esfuerzos sistemáticos para perfilar el sintagma "partido político". Entre ellos, destacó el de Javier de Burgos, exjosefino vuelto del exilio francés en 1819, que desde las páginas de la *Miscelánea* publicó en los meses de junio y julio de 1820 una serie de artículos centrales en el proceso de expansión de un elemento conceptual básico del nuevo vocabulario sociopolítico.

**Palabras clave:** historia de conceptos; partido político; Javier de Burgos; *Miscelánea*; Trienio Liberal

**Abstract:** *The new historical period that began in Spain with the enactment of the Cadiz Constitution in 1812 witnessed a deep change of the socio-political language. One of the concepts that saw crucially altered its semantic content was the syntagm political party, which with the passing of time would become a key element in the understanding of the parliamentary political system. During the Liberal Triennium (1820-1823), the first systematic efforts were made to outline the term "political party". Among them, the articles of Javier de Burgos, a former supporter of José Bonaparte, brother of Napoleon, returned to Spain from French exile in 1819. In his newspaper, the *Miscelánea*, he published between the months of June and July of 1820 a series of articles that contributed to the resemantization of a basic conceptual element of the new sociopolitical vocabulary.*

**Keywords:** *history of concepts; political party; Javier de Burgos; *Miscelánea*; Liberal Triennium*

---

El 3 de marzo de 1820 se publicaba un Real Decreto como último intento de frenar el avance de la rebelión liberal liderada por el teniente coronel Riego. En él, Fernando VII se proponía desterrar los abusos y las innovaciones peligrosas, que habían fomentado en el pasado reciente el espíritu de partido, "origen de los mayores males en

toda sociedad”. Pero esta reforma no podía hacerse con precipitación y necesitaba calma y tranquilidad<sup>1</sup>.

Sólo una semana más tarde, el monarca se vería obligado a proclamar su fidelidad al código gaditano en el “Manifiesto del Rey a la Nación” de 10 de marzo, publicado en la *Gaceta extraordinaria de Madrid* el 12 del mismo mes. Antes de llegar a semejante extremo una serie de síntomas había reflejado la progresiva pérdida de autoridad del monarca. Los signos de descomposición del Estado a finales de 1819 ya eran acusados y la incapacidad de la monarquía para controlarlos notoria<sup>2</sup>. En este sentido, el levantamiento de Riego, que pondría fin a seis años de gobierno absolutista, se había visto precedido por una serie de rebeliones que revelaron la existencia de un malestar y de una oposición al gobierno absoluto del Rey.

Los sucesivos fracasos de estos movimientos auguraron la dificultad de la empresa que se iniciaría a comienzos de 1820. De hecho, el comienzo de la revolución de Riego sería titubeante, decayendo sus apoyos hasta casi morir por inanición. Sin embargo, de forma casi inesperada, el pronunciamiento de las Cabezas de San Juan empezó a extenderse primero a Galicia y luego a Zaragoza, Pamplona, Tarragona y, finalmente, a Madrid. Se había inaugurado no sólo el pronunciamiento militar como medio de alcanzar el poder, sino también un ciclo revolucionario, que devendría clásico, consistente en un movimiento revolucionario que desde la periferia peninsular terminaba por alcanzar el centro político, momento en el que culminaba con éxito<sup>3</sup>. En esta primera puesta en escena, el final del periplo revolucionario de más de dos meses terminó con la renuncia del soberano al poder omnímodo.

El triunfo final del levantamiento se vio sucedido por una explosión de optimismo no sólo entre los liberales de filiación gaditana, sino también entre una parte importante de los afrancesados, algunos de los cuales ya se encontraban en territorio español con anterioridad a 1820. El cambio de régimen se vio como promesa de una apertura de España tanto en sentido literal —eran muchos los que todavía se encontraban exiliados—, como figurado, permitiendo la reconciliación sincera entre españoles. El régimen liberal parecía ofrecer en definitiva la posibilidad de un cambio en

---

<sup>1</sup> Publicado en el *Mercurio de España*, marzo de 1820.

<sup>2</sup> ZAVALA, Iris M.: *Masones, comuneros y carbonarios*, Madrid, Siglo XXI, 1971, p. 31.

<sup>3</sup> Irene CASTELLS se ha ocupado del carácter de los levantamientos liberales que se inauguran en este periodo en *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Barcelona, Crítica, 1989.

la política hacia los “afrancesados” o al menos una relajación de las medidas que los excluían física y moralmente de la nación.

Entre los exjosefinos se encontraban personajes que tuvieron especial relevancia pública a partir del Trienio Liberal<sup>4</sup>, sobre todo gracias a la renacida libertad de prensa. Es el caso de Alberto Lista, Sebastián Miñano y Javier de Burgos entre otros. El primero de ellos en regresar a España fue Miñano, en 1816. Un año más tarde lo harían Lista y Burgos. Los dos primeros se dedicaron a tareas pedagógicas, primero en Pamplona y luego en Bilbao. Javier de Burgos, en cambio, comenzó pronto su labor periodística con la *Continuación del Almacén de frutos literarios o Semanario de obras inéditas* entre agosto de 1818 y julio de 1819. Pero su vocación periodística alcanzaría su mayor desarrollo con la *Miscelánea de comercio, artes y literatura*, fundada poco antes del levantamiento de Riego, en diciembre de 1819.

La posición de quienes apoyaron al “rey intruso” no fue nada fácil. Fueron presa de las críticas, muchas veces despiadadas, que se les hacían tanto desde las filas liberales como desde las absolutistas. Esa doble presión explica por qué nada más triunfar la revolución la mayoría de los afrancesados se lanzó a apoyar la reconciliación<sup>5</sup>. La *Miscelánea* fue materialmente el primer foco en condiciones de defender la premisa de la reconciliación desde la óptica “afrancesada”. Así lo hizo en diversos artículos durante el primer mes del régimen constitucional. En uno de ellos apelaba al valor de la unidad en momentos de crisis de los estados, única forma de consolidar las nuevas instituciones frente al “interés privado”. No coadyuvaban a este objetivo quienes criticaban a determinados individuos que en el pasado tuvieron otras opiniones o que no pudieron manifestar libremente las mismas que ahora sustentaban. En la práctica esta consigna se tradujo en un intento de los exjosefinos de aproximarse a los liberales moderados, con los que les unía una mayor afinidad política e ideológica.

La influencia del liberalismo doctrinario francés, por ejemplo, puede encontrarse en ambos sectores, si bien es más difusa en el pensamiento de algunos moderados. El Conde de Toreno fue uno de esos liberales que a consecuencia de su primer exilio en Francia y del conocimiento que adquirió del liberalismo post-napoleónico, que reforzó los poderes de la corona y estableció una segunda cámara, intentando imitar el

---

<sup>4</sup> LÓPEZ TABAR, Juan: “El regreso de los afrancesados y la voluntad de reconciliación entre los españoles (1820)”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 29, 1997, p. 65.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, pp. 65-69.

funcionamiento de su sistema parlamentario de gobierno inglés, matizó su credo político<sup>6</sup>. Es característico de la doctrina moderada el énfasis en los hombres instruidos como dirigentes naturales de la sociedad. La soberanía de la inteligencia opuesta a soberanía del pueblo, la reconciliación de la razón con el poder, situándose por encima de los partidos<sup>7</sup>. Sin embargo, tal vez la principal responsabilidad de inocular en el liberalismo español las teorías liberales en sus formulaciones más recientes recaiga en los antiguos partidarios de José I<sup>8</sup>.

Estas transferencias intelectuales y sus adaptaciones teóricas hispanas ayudan a entender la percepción de una cierta superioridad intelectual por parte de los moderados<sup>9</sup>. En este sentido, el Trienio ha sido identificado por Antonio Elorza como el momento histórico en que se racionaliza la praxis e ideología del grupo moderado, que se presenta a sí mismo como alternativa al absolutismo y a la deriva democrática del liberalismo más exaltado. Elorza traza una línea genealógica que va desde *El Espectador Sevillano* de los años 1809-1810 hasta *El Censor*, “primer órgano coherente de la ideología moderada” del Trienio, pasando por *El Español Constitucional* de Pedro Fernández Sardino, publicado en Londres durante el primer exilio. *El Censor* fue, en palabras de Elorza, “con toda probabilidad la de mayor rigor teórico en la historia de nuestro conservadurismo”<sup>10</sup>. En este periódico, de corte afrancesado, se comentaron positivamente varias obras de Guizot, de Savigny y del Conde de Saint-Simon. La corriente de pensamiento que representaba este periódico contribuyó al alejamiento entre los liberales del gusto por la abstracción, que ya comenzaba a asociarse al doceañismo y a la Constitución de Cádiz<sup>11</sup>.

<sup>6</sup> VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: “De la revolución al moderantismo: la trayectoria del Conde de Toreno”, *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, nº 5, 2004, p. 5.

<sup>7</sup> MORANGE, Claude: “La intelectocracia como estrategia antidemocrática en el primer moderantismo (en torno a un manifiesto de 1821)”, en GIL NOVALES, Alberto [ed.]: *La revolución liberal*, Madrid, Ediciones del Orto, 2001, p. 304.

<sup>8</sup> MORANGE, Claude: “Estudio introductorio” en MIÑANO, Sebastián de: *Satiras y panfletos del Trienio Constitucional*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994, p. 73.

<sup>9</sup> COMELLAS, José Luis: *El Trienio Constitucional*, Madrid, Rialp, *Constitución Política de la Monarquía Española (1812)*: 1963, p. 166.

<sup>10</sup> ELORZA, Antonio: “La ideología moderada en el Trienio Liberal”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 288, 1974 p. 594. De *El Censor* Charles Le Brun diría que “acaso era el más recomendable de la Europa en su tiempo”, LE BRUN, Charles: *Retratos políticos de la revolución de España*, Filadelfia, 1826, p. 55.

<sup>11</sup> VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: “La Constitución de Cádiz y el liberalismo español del siglo XIX”, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 1987.

La prensa fue el principal medio a disposición de los exjosefinos para reclamar su papel en la nueva sociedad y para difundir sus ideas, llegando a ser la de mayor calidad del Trienio. Al menos hasta que la creciente presión en las calles dificultó decisivamente su tarea periodística. El 13 de julio de 1822 dejó de publicarse *El Censor* y dos semanas más tarde *El Imparcial*<sup>12</sup>. Antes de llegar a ese extremo, estos dos periódicos completaban junto con el *Universal Observador Español*, que cambiaría su nombre por el más corto de *Observador*, y la *Miscelánea* el abanico periodístico afrancesado.

Este es el contexto más amplio en el que se desarrolló una viva polémica periodística entre diversos medios. El papel central correspondió, entre este interesante elenco de la prensa exjosefina, a la *Miscelánea*, considerado uno de los diarios más notables por su renombre y difusión durante el Trienio, llegando a calcularse su número de lectores en marzo de 1820 en diez mil<sup>13</sup>. El marco temporal en el que tuvo lugar abarcó apenas dos meses, los de junio y julio de 1820. Durante esas ocho semanas, una serie de artículos diseccionó desde distintas posiciones teóricas la noción de partido político, en lo que constituye una muestra de la modernidad y riqueza del pensamiento político peninsular en conexión con influencias foráneas. Se trata de un genuino intento discursivo de superar las enormes dificultades que presentaba en esos años de infancia constitucional la aceptación en el engranaje político del naciente fenómeno de los partidos, lastrado por una opinión mayoritariamente negativa sobre su naturaleza. La carga de la prueba de las reflexiones en formato periodístico le correspondió a Javier de Burgos, a la sazón editor y único redactor de la *Miscelánea*<sup>14</sup>.

Con relativa rapidez se abordó en la prensa la articulación moderna del régimen liberal en consonancia con las prácticas políticas existentes en los parlamentos inglés y francés. *El Constitucional* fue uno de los primeros periódicos en enunciar este modo de constitución parlamentaria sirviéndose de un sintagma que a estas alturas de siglo ya no

<sup>12</sup> ELORZA, Antonio: "La ideología moderada en el Trienio Liberal", p. 617.

<sup>13</sup> Se ha confundido comúnmente esta cifra de lectores con la tirada. Morán Ortí no cree real el dato de una tirada de entre 8 mil y 10 mil ejemplares. La información que el propio Burgos dio en el número de 13 de marzo de 1820 hacía referencia a diez mil lectores, y era, por tanto, un dato de lectura y no de difusión. Pastor Díaz recogió ese dato interpretándolo mal, momento a partir del cual esta información se convirtió en un tópico. Morán Ortí (1996): 21-22.

<sup>14</sup> MORÁN ORTÍ, Manuel: *La Miscelánea de Javier de Burgos. La prensa en el debate ideológico del Trienio Liberal*, Villaviciosa de Odón (Madrid), Universidad Europea-CEES Ediciones, 1996, pp 5 y 9.

era desconocido en la literatura política de la época: “Es una condición esencial de los gobiernos representativos la existencia de un partido de oposición”, atento a los actos ministeriales y que los denuncie ante la opinión pública para conservar la libertad. Este partido aún no existía en España y en caso de existir, estaba repartido entre varios cuerpos, sin jefes conocidos, sin plan y “sin ningún elemento de organización”<sup>15</sup>. Idea que profundiza y repite poco después.

Sabemos que en las naciones representativas, el equilibrio de la autoridad no puede subsistir sin un partido de oposición que observe y denuncie sus extravíos; pero hijo de la opinión, y fundado en los principios constitucionales, este partido debe ser un modelo de imparcialidad en sus dictámenes, de reserva en sus juicios, de decoro en sus expresiones y de desinterés en su conducta<sup>16</sup>.

La pronta referencia a la idea de un “partido de oposición” anticipó el debate que sobre esta misma cuestión ocuparía poco después a varios periódicos. El catalizador fue un artículo de la *Miscelánea*, cuyo título, “Sobre un partido de oposición”, delimitó los límites del intercambio de ideas y a cuyas premisas se opusieron especialmente *El Universal* y *El Conservador*. El subsiguiente despliegue de artículos políticos se prolongó de junio a julio de 1820. La profundidad teórica alcanzada en esta etapa por la *Miscelánea* sufrirá en junio un parón al comenzar a extractar las sesiones de las Cortes, que se reunieron a partir del décimo día de ese mes<sup>17</sup>.

La reflexión de Burgos sobre el papel de los partidos en el sistema político, que pone el foco sobre la experiencia inglesa, se encuadra en el marco más amplio de la preocupación liberal por el poder desmedido. La asunción de que toda autoridad suprema tiende invariablemente al despotismo lleva, en consecuencia, a la necesidad de establecer mecanismos que limiten su discrecionalidad. Este es el sentido y el origen, para Burgos, de la política basada en el equilibrio de poderes<sup>18</sup>. Para el redactor de la *Miscelánea*, no obstante la inteligente delineación de este mecanismo, la reducción a este sistema no permitía superar el problema de la contención del poder. Era necesario ir

---

<sup>15</sup> *El Constitucional: o sea, Crónica Científica, Literaria y Política*, nº 373, 16-05-1820.

<sup>16</sup> *El Constitucional: o sea, Crónica Científica, Literaria y Política*, nº 382, 25-05-1820.

<sup>17</sup> MORÁN ORTÍ, Manuel: *La Miscelánea de Javier de Burgos*, p. 31.

<sup>18</sup> *Miscelánea de comercio, política y literatura*, nº 104, 12-06-1820.

más allá. Con este objetivo en mente, Burgos incorporó la división en partidos en las cámaras como fenómeno susceptible de servir al objeto del control del poder.

De este modo, Burgos hizo entrar en juego el concepto de partido como un elemento de los gobiernos representativos capaz de oponerse a las extralimitaciones de la autoridad establecida, “el maravilloso resorte de una *oposición* fuerte y legal”. Un regalo de la revolución de Inglaterra. La tarea de la oposición en las dos cámaras de este país, señala de Burgos, es evitar que el ejecutivo usurpe otras competencias. Para vigilarlo fue así necesario “instituir cierta especie de milicia política con sus jefes y oradores, que influyesen en las elecciones”. Para Burgos, el partido de la oposición, que se ha identificado con el pueblo, es un elemento democrático indispensable para conservar el equilibrio. Sin embargo, esto no es todo. Para frenar los excesos de este partido surgió a su vez de forma natural otra pieza en el engranaje parlamentario, el partido ministerial. Esta segunda agrupación política defendía al ejecutivo de la extralimitación del legislativo. Burgos se sirve de la metáfora mecanicista para mostrar la pertinencia de la inclusión de los partidos políticos, y con ello, la resemantización en términos positivos del concepto de partido. Concebidos como partes de un engranaje político, los partidos se transmutaban en su planteamiento en piezas abstractas desposeídas de principios incompatibles con el modelo de Estado. Sólo se les tiene en consideración como parte de un mecanismo al servicio del equilibrio político. Este equilibrio es la salvaguardia de la libertad.

La abstracción se ponía al servicio, por tanto, de una redescrición semántica capaz, mediante la exclusión de notas sémicas polémicas, de generar un concepto positivo dotado de una legitimidad esencialmente funcional. Al obviar los principios en la descripción de los bandos políticos, Burgos pretendía lograr el doble objetivo de alejarlos del campo de disputas sobre el modelo básico de Estado, al tiempo que los habilitaba para su ingreso en un modelo de fría mecánica política. Burgos deseaba la aclimatación del sistema de partidos inglés en España, pero no en su versión turbulenta, sino en la que se presentaba libre de exageraciones, patriótica, ilustrada en sus medios y desinteresada. Quería una oposición que reclamase reformas con moderación y que a la vez vigilase a los ministros y a sus subordinados<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> *Miscelánea de comercio, política y literatura*, nº 104, 12-06-1820.

Una apuesta tan clara por un concepto que despertaba una fuerte animosidad no podía quedar sin generar efectos en el agitado mundo de la prensa política. Un artículo comunicado que apareció en *El Universal* fue la primera respuesta directa que atacaba de lleno la concepción defendida por Javier de Burgos. Y lo hizo yendo al fondo de la cuestión: conectando el significado etimológico de partido con el rango otorgado a la verdad, a la unicidad o pluralidad de ésta, también en materias políticas, piedra angular de su argumentación. El razonamiento es simple: del valor otorgado a la verdad se deducirá el carácter beneficioso o deletéreo de la divisiones políticas<sup>20</sup>.

El estatuto que la verdad había adquirido en la tradición religiosa e intelectual europea, y en particular en la hispana, era el principal escollo y punto de fricción a la hora de aceptar las divisiones en materias políticas. Una verdad concebida en términos absolutos resultaba difícil de cohonestar con una práctica que parecía indicar precisamente lo contrario, es decir, su dispersión. A este respecto, sería un medio reaccionario el que ya al final del Trienio abordó con claridad la naturaleza del problema de la división en partidos desde la óptica de quienes los rechazaban. Para *El Restaurador*, dirigido por fray Manuel Martínez, uno de los obstáculos a la labor de la Restauración del poder absoluto de Fernando VII después de finalizado el Trienio consistía en considerar al partido antes conocido como servil y ahora como realista — cambio de denominación debido a la carga negativa del primero— como una facción parecida cualitativamente a su contraria. Situar a ambas en un plano de igualdad, identificarlas en definitiva como opiniones, es decir, como opciones equivalentes cuya elección era indiferente implicaba considerar la opción realista y la liberal como meras hipótesis. La ausencia de una verdad absoluta que conllevaba esta asunción promovía la confusión de la virtud con el vicio. El respeto a las autoridades y la felicidad pública carecían además, en este contexto, de una base sólida sobre la que levantarse. Y, sin embargo, lo cierto, según el periódico, era que la verdad o centro de unión existía. Podía ser ignorada, pero no alterada.

---

<sup>20</sup> “Sobre un partido de oposición. Reflexiones sobre el artículo publicado con el mismo título en el número 104 de la *Miscelánea* el día 12 del presente”, *El Universal*, nº 36, 16-06-1820.

Los que discrepan en materias opinables son partidarios; la verdad y el error no lo son nunca [...] la verdad dejaría de ser en el momento en que entrare en negociación con su contrario, y he aquí la distancia inmensa que separa al realista del constitucional, al liberal del servil<sup>21</sup>.

No puede tolerarse que se confundan los límites que separan lo verdadero de lo falso, “la verdad debe ser intolerante e inexorable, porque es una e indivisible”. No puede haber, en definitiva, reconciliación con el error<sup>22</sup>.

Un planteamiento similar puede encontrarse en numerosos periódicos liberales, si bien no con la claridad con la que se desbroza en el caso del medio reaccionario el problema de fondo: la incompatibilidad de la unicidad de la verdad con la fisión de la comunidad política que implica el concepto de partido. En esta concepción no hay lugar para posiciones intermedias, solo un enfrentamiento coyuntural entre posiciones diametralmente opuestas. En este sentido, cabía referirse a la existencia de partidos, que surgían en un contexto de lucha cainita en el que uno de los bandos representaba el mal absoluto.

Esta idea apareció en *El Universal*, también en 1823. Había, según el periódico liberal, una guerra civil entre los que creían que las nuevas instituciones eran incompatibles con los derechos del altar y del trono y los que no. Estos dos bandos, que para este periódico son los únicos que en este sentido puedan considerarse como partidos, estaban compuestos, en el primero de los casos, por algunas clases que se habían situado al frente de la “canalla más despreciable de la sociedad”, y por las clases más ilustradas en el segundo<sup>23</sup>.

Los ejemplos citados, el reaccionario y el liberal, son representantes de una corriente de opinión mayoritaria en la España del primer tercio del siglo XIX, compartida por los diferentes colores del espectro político.

<sup>21</sup> *El Restaurador*, nº 144, 09-12-1823

<sup>22</sup> *El Restaurador*, nº 4, 04-07-1823.

<sup>23</sup> “Del libelo intitulado: Sobre modificar la Constitución”, *El Universal*, nº 88, 29-03-1823. En el mismo sentido se expresaba un comunicado publicado poco antes en el mismo periódico. En él se sostenía frente a la opinión manifestada poco antes por otro comunicante, que desde el comienzo de la Revolución había habido dos partidos. Aunque coincidían en su número, la naturaleza de estos era diferente. Sirviéndose de la metáfora de la velocidad del carro, el primer comunicante caracterizaba a los partidos según la cadencia de su reformismo. Para el segundo la única diferencia que había era entre quienes querían que el carro andase y los que deseaban que se atorase o quedase inmovilizado. Estos eran los únicos partidos que podían darse. Como sostendría también *El Restaurador*, la reconciliación entre ambos era imposible, ésta sólo podía darse entre los que diferían en los medios estando de acuerdo en el objetivo. Entre quienes estaban a favor y en contra de las reformas no podía haber unión de ningún tipo, *El Universal Observador español*, nº 44, 13-02-1823 y nº 47, 16-02-1823.

Introducir en la reflexión el contenido ideológico como componente esencial de los distintos partidos suponía en semejante contexto intelectual un obstáculo a su aceptación al poner de manifiesto su disparidad sobre la constitución de la realidad política. Considerados los partidos como portadores de un contenido innegociable, sea cual fuere, resultaba difícil, por no decir imposible, extraer de su existencia algún beneficio conducente a la estabilidad del país. Burgos debió de ser consciente de las dificultades que operar con ese contenido semántico implicaba. Unas parcialidades útiles debían mostrar otra naturaleza, una ligada a la función que tenían que cumplir y que no era otra que contribuir a la ambicionada estabilidad institucional. Burgos escogió con ese objetivo en mente una opción perfectamente válida, consistente en rodear el obstáculo que suponían los principios y su carga de interpretación de la realidad planteando el problema en términos que ignorasen ese rasgo semántico, que parecía conducir irremediabilmente a la confrontación disruptiva. De este modo, Burgos rehuyó el problema de la compatibilidad entre la unicidad de la verdad y la división en grupos políticos, reduciendo los partidos a meras piezas de un complicado engranaje institucional en un marco parlamentario, estrategia que servía para deslindarlo de los partidos portadores de legitimidades alternativas e incompatibles.

La limitación de la cuestión a un nivel predominantemente formal equivalía a una reducción de la densidad sémica del término, esto es, a la eliminación de determinados componentes semánticos polémicos con el fin de hacer más aceptable el concepto. Sin embargo, los artículos críticos con este primer texto publicado en la *Miscelánea* hicieron caso omiso del plano formal en el que Burgos resignificaba el concepto de partido, de forma que en el decurso de sus razonamientos la fricción fruto de la amenaza de los partidos a la unidad del mundo político se presentaba como el desenlace lógico de la existencia de aquéllos.

Un buen número de publicistas de cariz liberal defendían que en el marco de la concepción liberal clásica de la política la verdad última no era incompatible con un sistema de libertad de expresión escrita y hablada. Al contrario, a la verdad se accedía mediante la propia discusión. Se establecía de este modo una diferenciación clara entre la diversidad de opiniones y la de los partidos. La confrontación de las primeras servía al esclarecimiento de una verdad preexistente, su validez, por tanto, era de carácter instrumental. Consideradas en sí mismas, las diferentes opiniones no eran la verdad,

pero ayudaban a descubrirla. Los partidos, por el contrario, se concebían desde esta perspectiva como representantes de modelos institucionales concurrentes. El concepto de partido se concentraba así en una línea de significado que lo entendía como agente de una confrontación coyuntural que sólo podía terminar con la destrucción de uno de los bandos. La existencia de un sentido de la voz partido en el que el lugar de lo coyuntural lo ocupaba la vocación de una permanencia asociada a la estabilidad se ignoraba, se consideraba como costumbre extranjera intransferible o se desenmascaraba como engaño o como recurso inútil al mantenimiento del equilibrio. Por eso nos encontramos con artículos que afirman que ha habido verdades que han permanecido ocultas debido a la opresión del despotismo y que ha habido otros errores que se han respetado y todavía se respetan por costumbre. En esta última categoría incluye uno de los críticos de Burgos el artículo de la *Miscelánea*. Un error con funestas consecuencias para el régimen constitucional. El partido de la oposición en Inglaterra según el modelo de Burgos, señala el crítico, no era una invención política. Su origen era previo al establecimiento del régimen constitucional y nació al calor de las luchas que le precedieron. Con el tiempo, la corona convirtió ese partido en una sombra de lo que fue. Según el articulista, si los sucesivos ministerios lo habían fomentado, había sido para hacer creer al pueblo que era libre, “legaliza la opresión quitando al pueblo el derecho de quejarse”<sup>24</sup>.

Más incomprensible aún le resultaba el deseo de Burgos de querer un partido ministerial en el parlamento, partido cuya presencia preponderante en éste supondría el fin de la libertad. El equilibrio debía ser producto de la constitución, no una invención de los ministros. La constitución debía enlazar los poderes sin que se confundiesen ni obstaculizasen en sus prerrogativas legítimas. Establecida de este modo, la maquinaria política no necesitaba ningún partido de oposición por sistema o ministerial por tradición. Habría oposición en el parlamento, pero sería consecuencia de la distinta forma de pensar de los diputados y de su desigual inteligencia, y no sería oposición por capricho o por orden; “no debe haber partidos”, en definitiva. Partidos por orden eran los creados *ex profeso*, artificialmente, como piezas de un mecanismo. Los diputados apoyarían o criticarían al ministerio en función de sus convicciones personales. En

---

<sup>24</sup> *El Universal Observador Español*, 16-06-1820.

apoyo de sus asertos, el comunicante remitía a una obra de Daunou, *Essai sur les garanties individuelles*, escrita en 1818, obra de referencia para el liberalismo de la época.

*El Constitucional* terciaría también en esta pequeña polémica, aunque en contra de lo que cabría esperar dados sus antecedentes, su actitud en esta ocasión sería crítica. Después de calificar la cuestión como materia nueva en España, pasaba a resumir su posición: “Todo partido supone división, y toda división es funesta en cualquier clase de gobierno”. Para *El Constitucional* había una degradación inevitable y relativamente rápida que llevaba de los partidos a las facciones. Los partidos se caracterizaban por una pulsión al enfrentamiento que terminaba, lejos de cualquier equilibrio, por situarles entre los vencedores o entre los vencidos. Esta concepción de los grupos políticos los carga de rasgos semánticos negativos, sacándolos, como hacía el artículo arriba mencionado de *El Universal*, del campo del enfrentamiento regulado. Con esta aproximación al fenómeno de los partidos, el artículo proseguía afirmando que el modelo inglés no debía servir como ejemplo a seguir, y ello por dos razones. En primer lugar, no debían aplicarse esquemas existentes en otros países al caso español debido a las diferentes contextos. El inglés era muy distinto al español, fruto de la lenta evolución de su constitución en el tiempo. A las insuperables diferencias debidas a las distintas circunstancias históricas de cada país, un argumento que entronca con el concepto de constitución aristotélica, se sumaba además el funcionamiento real de los partidos en Inglaterra y las consecuencias que producía su existencia, lo que enlazaba con el núcleo de la crítica general a los partidos. De hecho, la supuesta bondad de su existencia, frenar un gobierno ambicioso, no residía en los partidos, sino en la opinión —el “verdadero partido de oposición”—, con lo que el principal argumento a favor quedaba, según el articulista, invalidado. La existencia parlamentaria de los partidos era inútil en cualquiera de los tres escenarios políticos imaginables. En el caso de que el ministerio fuese patriótico, si había una oposición, ésta sería necesariamente enemiga del orden; con un ministerio ambicioso los hombres de bien protestarían y la prensa actuaría como amplificador de las críticas hasta que la conjunción de la censura de la acción ministerial terminase por derribar al gobierno; por último, en un pueblo que fuese indiferente no habría materia prima para la oposición<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> *El Constitucional: o sea, Crónica Científica, Literaria y Política*, nº 406, 18-06-1820.

Dos días después de salir a la luz esta crítica, la *Miscelánea* publicó un segundo artículo sobre el partido de oposición, en el que concretaba aún más las medidas a tomar para favorecer su formación en España. Concretamente había que ampliar, por un lado, el derecho de petición y legalizar, por otro, las reuniones públicas con el objetivo de que en ellas pudiese radicarse un partido de oposición al Ministerio<sup>26</sup>.

El artículo en respuesta a este último de la *Miscelánea*, que publicó *El Universal*, el diario que más se implicó en este enfrentamiento, apreció una modificación de las ideas expuestas inicialmente por Javier de Burgos en su primer texto en lo tocante a la aclimatación de los partidos de oposición y ministerial en España. El redactor de *El Universal* llama además la atención sobre el oxímoron que se deriva de calificar a una oposición como auténticamente nacional, esto es, formada por todos los que están interesados en el mantenimiento de las instituciones. Una oposición semejante excedería el marco fragmentario de un partido, por lo denominarlo así supondría incurrir en un error terminológico. Esta voz, por el contrario, se adecua, según *El Universal*, a un bando, casi siempre a una facción que intenta atraerse el favor de la opinión pública y hacer creer al pueblo que busca su bienestar. Aun aceptando que sus objetivos fuesen sinceros y redundasen en beneficio del pueblo, el apoyo de la mayoría de la nación haría incompatible la aplicación del término partido a lo que es la mayoría de la nación: “La denominación de partido nacional se compone de dos palabras contradictorias”. Apreciación que, según señala el propio periódico, no es nueva<sup>27</sup>.

Ni siquiera la lógica de *El Universal* a este respecto conseguiría evitar que también él fuese presa de la extensión en el uso del término de partido aun en su formulación más contradictoria. En la serie de artículos que dicho periódico dedica en otros números a explicar el significado del articulado de la ley fundamental puede leerse el denostado uso del oxímoron: “Dichosamente en la actualidad no existe o no se ha mostrado todavía un partido ministerial opuesto a las miras y designios de un partido liberal o nacional”<sup>28</sup>.

<sup>26</sup> “Sobre un partido de oposición. 2º artículo”, *Miscelánea de comercio, política y literatura*, nº 112, 20-06-1820.

<sup>27</sup> *El Universal Observador español*, nº 45, 25-06-1820. Otro oxímoron se deriva de la asociación del concepto de partido con el de razón: “partido de la razón —si partido puede llamarse a la generalidad—”, *El Espectador*, nº 37, 21-05-1821.

<sup>28</sup> *El Universal*, 17-08-1820.

A las opiniones expuestas en los diarios críticos con *La Miscelánea* les subyace la voluntad de proteger un sistema constitucional caracterizado por la división y equilibrio de los distintos poderes. En este marco interpretativo la acción de los partidos, ya sea ministerial o de oposición, tiene efectos negativos sobre el sistema al suponer la invasión de las prerrogativas de un poder por otro. La Constitución gaditana, en consonancia con esta interpretación de un sistema político constitucional, establecía los medios adecuados para impedir esta colonización mediante la incompatibilidad entre el puesto de diputado y empleado público, como reza el artículo 97<sup>29</sup>. El mismo objetivo perseguía la conocida prohibición expresada en artículo 95 de la ley fundamental, que señala que “los secretarios del Despacho, los consejeros de Estado y los que sirven empleos de la casa Real, no podrán ser elegidos diputados de Cortes”<sup>30</sup>. La ausencia de estas normas favorecería la formación de un partido ministerial, que extendería la influencia del gobierno en las Cortes al permitirle formar un partido dominante a su servicio, desequilibrando la relación de fuerzas entre la cámara y el ejecutivo<sup>31</sup>.

La unidad, como áncora de la estabilidad política y social, es la receta que ofrece *El Universal* frente a la dispersión: “La unión y la uniformidad de ideas es el único apoyo de las instituciones sociales”. La anarquía surge, por el contrario, cuando los partidos, identificados con las facciones, luchan entre sí. La postura de este periódico es un claro exponente de una concepción del régimen monárquico representativo desvinculado de la existencia de partidos. De hecho, en una afirmación un tanto sorprendente desde nuestra óptica, el redactor considera este régimen el más adecuado para impedir esa circunstancia y pone Inglaterra como ejemplo de esta última afirmación<sup>32</sup>. Este comentario, que establece la separación total entre el régimen representativo y los partidos, sólo es comprensible debido a la inserción de estos últimos en un contexto de luchas fratricidas. En cualquier caso, apenas dos semanas después, se hará una referencia explícita a la existencia de un partido de oposición en Inglaterra. A pesar de

<sup>29</sup> Sobre el título III, capítulo V, artículo 97: “Ningún empleado público nombrado por el Gobierno podrá ser elegido Diputado de Cortes por la provincia en que ejerce su cargo”, *El Universal*, nº 98, 17-08-1820. En el prospecto se mencionaban las materias que se proponía tratar el periódico. En el punto 3 se hacía mención a la denominada “Constitución Política”, sección de clara intención pedagógica, en la que se insertaba el artículo al que nos referimos.

<sup>30</sup> Título III: De las Cortes, Capítulo V: De las Juntas electorales y de provincia, artículo 95.

<sup>31</sup> *El Universal Observador español*, nº 94, 13-08-1820.

<sup>32</sup> *Ibid.*, nº 105, 24-08-1820.

detectar cierta inconsistencia en la línea del periódico, característica, por otro lado, de un periodo histórico de transformación del sistema político y de tuteos conceptuales, el rechazo de los partidos es predominante en *El Universal*. Por ejemplo, cuando desde otros medios se acuse a este periódico de no haber actuado como una oposición, reaccionará en consonancia con su visión de la política, resaltando lo ridículo de semejante acusación. En defensa de su posición, recurre al rechazo de la supuesta necesidad de importar ejemplos foráneos. De este modo, la presencia en Inglaterra de un partido opuesto al ministerio y en Francia de una derecha y una izquierda en el parlamento no implica que la oposición tenga que existir en todos los países constitucionales. El contexto, señala *El Universal*, varía en cada caso. En el caso español, además, debía tenerse en cuenta la fragilidad de un sistema representativo que aún no se había asentado<sup>33</sup>.

Para este periódico, que apoyaba el sistema de mayorías en el parlamento, la existencia de partidos en la cámara no era un elemento inherente del modelo político liberal. Parte sustancial de los gobiernos constitucionales era en cambio el apoyo de la mayoría del parlamento. Perder ese apoyo acarrearía perder el poder. Este principio de funcionamiento resultaba especialmente útil dado que permitía al rey conocer la voluntad de la nación. El error consistía en extraer de la importancia de la mayoría el corolario de la existencia de un partido ministerial y otro de la oposición<sup>34</sup>.

La oposición a este término no impedía, sin embargo, preferir el apelativo de facción para los serviles, rechazando expresamente el de partido. Síntoma de que la diferencia entre ambas nociones, con la correspondiente distinción valorativa, penetraba hasta en los sectores más reacios a los partidos<sup>35</sup>. Un año después el mismo periódico iría un paso más allá al negar a las partidas reaccionarias incluso el término de facciosos, porque éste se asociaba a partido, sintagma que presuponía ideas y principios compartidos y estas “gavillas” eran sólo un grupo de ladrones<sup>36</sup>.

El mismo rechazo a los partidos se aprecia en el espacio que *El Universal* dedicaba a los artículos comunicados. En uno de ellos puede leerse lo siguiente: “Cada vez que oigo hablar de partidos me tiemblan las carnes”. La división para el

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, nº 218, 15-12-1820.

<sup>34</sup> *Ibid.*, nº 233 30-12-1820.

<sup>35</sup> *Ibid.*, nº 49 18-02-1821.

<sup>36</sup> *Ibid.*, nº 278, 05-10-1822.

comunicante forma parte de una estrategia que tiene como objetivo la derrota de los defensores del sistema constitucional. La incomodidad alcanza a las denominaciones de los partidos, lamentándose del uso de la voz serviles. Designación que incluso quienes comparten sus ideas se han visto obligados a utilizar con el fin de distinguir a su propio grupo. En cualquier caso, el colaborador circunstancial del periódico no cree necesario extender el uso de la palabra partido para aplicarla a otras divisiones. Es, en definitiva, un ciudadano que ama la unión, un español que por serlo no pertenece a otro partido más que al de la Constitución<sup>37</sup>. Las denominaciones generaron tanto recelo como la división en sí, fenómeno al que están indisolublemente unidas. Se consideraba que su aumento era un factor que contribuía a la proliferación de los partidos y que tenían el efecto de atraer a un partido minoritario a un número mayor de individuos<sup>38</sup>.

No se hizo esperar mucho la respuesta de la *Miscelánea* al artículo publicado el 25 de junio en *El Universal*. La censura que desde las columnas del periódico ministerial se hacía a la pertinencia de sentar unas bases legales que sirviesen para la creación de un partido de oposición se sostenía para De Burgos en una tergiversación del sentido de su artículo. Las instituciones debían completarse sin temor a examinar, y en su caso adaptar, modelos constitucionales foráneos. La necesidad de este enfoque era tal que en no mucho tiempo, vaticinaba Burgos, el mismo *Universal* se ocuparía de tomar en consideración un contrapeso que conservase el equilibrio<sup>39</sup>.

El análisis del concepto de partido prosiguió en la *Miscelánea* el mes siguiente con un artículo que llevaba el significativo título “De los partidos y las facciones”. Con él parece ponerse fin a la larga polémica que durante el mes de junio y parte de julio había girado en torno al concepto de partido de oposición<sup>40</sup>. Burgos volvió a resaltar que esta constituye una cuestión que no se había analizado en España hasta entonces.

Sabemos que las escasas, referencias del período gaditano y del subsiguiente exilio apenas se ocuparon tangencialmente del concepto. La disección del cuerpo semántico del término adquirió mayor empuje con el Trienio, contexto que se ofreció a los coetáneos como el momento histórico adecuado para el desarrollo del régimen constitucional, una vez que todas las piezas institucionales estaban en juego en un

<sup>37</sup> *Ibid.*, nº 46, 15-02-1821.

<sup>38</sup> *El Espectador*, nº 401, 20-05-1822

<sup>39</sup> *Miscelánea de comercio, política y literatura*, 29-06-1820.

<sup>40</sup> *Miscelánea de comercio, política y literatura*, nº 130, 08-07-1820.

contexto, al menos en sus primeros compases, de paz exterior e interior. Como hemos visto, era solo cuestión de tiempo que se abordase desde la prensa con cierta profundidad la naturaleza de los partidos políticos. La serie de artículos que la *Miscelánea* dedicó a este tema y la consiguiente polémica con *El Universal* y *El Constitucional* sirven para datar el momento en que se inicia la primera aproximación “sistemática” al nuevo fenómeno político en la Península.

Burgos retomó en el último artículo la defensa de la utilidad del partido de oposición para examinar y controlar las propuestas ministeriales y rechazarlas si no se correspondían con los intereses de la nación. Sin embargo, el núcleo del artículo lo dedicó esta vez a precisar el sentido del concepto de partido mediante su distinción del término afín de facción. Este movimiento desde el sintagma “partido de oposición” a la voz partido respondía a la necesidad de centrar los términos de la cuestión en lo que constituía su eje, es decir, la noción de partido.

Efectivamente, la crítica a la que se sometía a Burgos no se centraba tanto en el sintagma compuesto como en la propia noción de partido y en la ruptura de la unidad que ésta implicaba. Un abordaje lógico de la problematización exigía primero sentar las bases de aceptabilidad de la división. De este modo el redactor de la *Miscelánea* procedió a exponer en su artículo su idea del concepto de partido.

Burgos subrayó en primer lugar como un hecho incontrovertible la aparición de divisiones en los países libres, que a su vez podía asumir dos formas, y aquí es donde se operaba el proceso de distinción valorativa: la de partido o la de facción. Los primeros se identificaban con las opiniones útiles, que conservaban y fortalecían las leyes; las segundas, en cambio, poseían opiniones peligrosas, que trastornaban las leyes. Los partidos, al contrario que las facciones, solo podían existir en los Estados libres, no subvertían la constitución y su objetivo era luchar entre sí y generar debates que contribuyesen a la formación de buenas leyes mediante un examen detallado de las mismas. Para Burgos, no se conocía otro medio para este fin que no fuesen los partidos. Mientras que los partidos sostenían intereses comunes y nacionales, las facciones, por el contrario, representaban intereses privados. Entre las ventajas que suponía la presencia de partidos en la cámara, había que añadir la conservación del equilibrio entre el despotismo y la anarquía. En un escenario con diputados independientes, que votasen según su convicción personal, sin concertarse, sería posible que un ministro astuto se

hiciese con el apoyo de unos cuantos representantes o que lograrse con la colaboración de la nobleza y del clero una mayoría de los candidatos en las elecciones. Un congreso así representaría intereses privados y se convertiría en una facción por no haber creado un partido de oposición que impidiese la acción de quienes querían volver al despotismo. Desde el extremo ideológico opuesto, algunos diputados fogosos y elocuentes podrían arrastrar tras de sí al resto de representantes. Esta clase de hombres, que persigue su propia gloria, debía ser frenada por un partido contrario que limitase su exaltación. Como en el anterior caso, la ausencia de una oposición en este escenario daría también lugar al surgimiento de facciones, aunque en este ejemplo la implicación del pueblo haría que el conflicto desembocase en una guerra civil.

La noción de equilibrio es fundamental en la argumentación de Burgos. Si los partidos tienen utilidad es precisamente debido a que coadyuvan a la consecución de la estabilidad que nace de la acción simultánea de pesos y contrapesos. Su efecto positivo hace que uno de los principales objetivos de la política sea evitar que los partidos se degraden al estado de facciones, lo que de nuevo se consigue mediante la conservación de un equilibrio mutuo. Esta reflexión la refuerza Burgos al anclar sus observaciones en la naturaleza humana. Con ello las sitúa en el terreno de lo inmodificable. La única opción sensata ante un hecho invariable no es rechazarlo, sino afrontarlo.

La concentración de rasgos semánticos positivos en el concepto de partido la reforzó Burgos mediante el desplazamiento de las connotaciones negativas al concepto gemelo de facción, sirviéndose de un recurso ampliamente utilizado que tuvo en Ibáñez de la Rentería su primer valedor en la Península<sup>41</sup>. De esta forma Burgos podía concluir que “partidos siempre constitucionales, y distinguidos sólo por el colorido más o menos vivo, la actitud más o menos confiada, existieron y existirán siempre en todo país donde se quiso y se quiera conservar la libertad”. La diferencia entre los partidos radicaba, en consecuencia, en una diferencia de “carácter” más que en la defensa de principios opuestos. La base común que los vinculaba era la defensa de la constitución, abriendo así la posibilidad a una competencia pacífica.

La *Miscelánea* continuaría en diciembre de 1820 la línea reflexiva iniciada en junio en la que apostaba sin ambages por un sentido positivo de partido, retomando

---

<sup>41</sup> FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: *La Ilustración política: las “Reflexiones sobre las formas de gobierno” de José A. Ibáñez de la Rentería y otros discursos conexos (1767-1790)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1994, p. 181.

básicamente las reflexiones en torno a los partidos que dieron lugar a un cierto “debate” en la prensa hasta julio de 1820. Esta continuidad temática sería, sin embargo, excepcional. La ausencia de reflexiones conceptuales sobre la voz partido que hay entre julio y diciembre solo se vería brevemente alterada a finales de 1820 para inmediatamente volver a desaparecer de las páginas de la *Miscelánea*. Alguna de las razones que pueden aclarar este “silencio” ya han sido mencionadas, como, por ejemplo, el comienzo de las sesiones de las Cortes. A esta razón, se sumarían los sucesos de septiembre, provocados por el incidente del teatro del Príncipe y la sesión de las páginas, que motivaron a Burgos a apelar a la “unión nacional”. En su interpretación de los hechos, el contexto exigía sobre todo el fortalecimiento de lo que vinculaba a los ciudadanos. Tarea en la que los hombres instruidos debían jugar un papel relevante debido a su mayor capacidad reflexiva. Este mayor saber implicaba una mayor capacidad para descubrir la compatibilidad entre sus intereses privados con los del resto de ciudadanos. El deber de todo ciudadano se resumía para Burgos en la unión sincera de las voluntades en pro del bien público, sin pasiones mezquinas, sometiendo la propia voluntad y opinión a la opinión y voluntad de la representación nacional<sup>42</sup>.

La renovada, y postrera, atención que en diciembre de 1820 prestaría Javier de Burgos a los partidos no tendría continuidad en su periódico, no al menos como objeto principal de atención. El acento lo pondrá en adelante en la virtud de la unión y en la conveniencia de atraer las opiniones extremas a un punto medio. Las convulsiones políticas, que no cesaron de aumentar en intensidad, influyeron en la percepción de la realidad, según nuestro autor. En épocas agitadas los hombres parecían incapaces de observar las cosas desde diferentes ángulos, cosa que sí sucedía en períodos más tranquilos, en los que primaba una ponderación de los asuntos políticos más equilibrada. La ceguera propia del primer contexto y las opiniones extremas que llevaba asociadas eran simultáneamente causa y efecto de las disensiones políticas. Éstas las crean y aquéllas a su vez las prolongan. La solución a esta situación radicaba en llevar las opiniones opuestas al punto de vista del interés común, tarea que Burgos atribuyó a los moderados que, guiados por la ley, contaban con la capacidad de reconducir las

---

<sup>42</sup> “Unión nacional”, *Miscelánea*, nº 192, 08-09-1820.

opiniones extremas de los partidos opuestos a su propio terreno, logrando un espíritu de unión<sup>43</sup>.

Pero antes de dedicar su esfuerzo a hacer hincapié en lo que une por encima de lo que separa, Javier de Burgos dejaría en una serie de artículos unas reflexiones que completan las ideas presentadas el anterior verano y las ejemplifican. El primer de ellos es una advertencia. Burgos subrayaba la importancia de que los legisladores diseñasen la “máquina” de los gobiernos de forma que se impidiese el predominio de la opinión o los intereses de un individuo sobre el interés general y se imposibilitase el uso de su fuerza o de la de una sección contra la fuerza general. En un escenario en el que las condiciones anteriores no se cumpliesen, el surgimiento de partidos y facciones podía conllevar la destrucción del propio gobierno<sup>44</sup>.

El segundo artículo es una breve historia de los partidos en Inglaterra y Francia. En el primero de estos dos países la división de los partidos era una realidad que se había prolongado durante más tiempo que en el resto, asegurando como resultado la libertad. En todos los países era el interés el que promovía los partidos, pero en Inglaterra existía una particularidad que diferenciaba a esta nación del resto y que consistía en el papel que jugaron la religión y las ideas políticas como causas inmediatas de la alineación política en partidos. Católicos, puritanos y anglicanos eran los grupos religiosos a los que correspondían en el ámbito políticos sendos partidos: el favorable a la monarquía absoluta, el defensor de la república y, finalmente, el que aspiraba a un gobierno monárquico templado o monarquía constitucional.

Burgos se apoya en Hume para continuar trazando el desarrollo de los partidos desde los denominados partido de la corte y del país en 1621 hasta los partidos Whig y Tory a partir de 1660. Esta descripción de la experiencia inglesa sirve a Burgos para ejemplificar una idea plasmada en junio: en los gobiernos mixtos de forma natural debía existir un partido ministerial y otro de la oposición, que trabajase por proteger los límites puestos por la constitución al poder ejecutivo. Cuando este último se imponía al ministerial, sus jefes solían sustituir en su puesto a los ministros, apreciándose simultáneamente una modificación de su conducta y opinión.

En Francia, por otro lado, después de la proliferación de innumerables partidos durante la Revolución, parecía que con la restauración de la dinastía borbónica y el

---

<sup>43</sup> *Ibid.*, nº 466, 08-06-1821.

<sup>44</sup> “De los partidos con relación a la naturaleza de los gobiernos”, *ibid.*, nº 282, 07-12-1820.

establecimiento de un régimen sustentado en una carta otorgada, los grupos políticos existentes podían reducirse a los dos anteriormente señalados en el caso inglés. Sin embargo, diversas circunstancias habían contribuido además a la formación de dos “partidos extraconstitucionales”. La estabilidad la garantizaban los dos primeros partidos, que articulaban las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo. Hay que recordar que el equilibrio se hace más complejo con la introducción de los partidos políticos en las cámaras, ya que de la simple oposición entre los dos poderes se pasa a la creación de un tentáculo del gobierno en el seno del parlamento que actúa como oposición de la oposición<sup>45</sup>.

En la continuación de este artículo, la teoría esbozada se aplica a la historia reciente de España. Una vez establecida con firmeza la constitución, era conveniente la existencia de partidos: un partido de la oposición legal que contuviese los inevitables intentos de usurpación del gobierno, pero también los excesos de la representación nacional mediante la censura verbal o escrita tanto en el seno de las Cortes como desde el exterior. Burgos parece apuntar aquí a un partido cuya extensión no se circunscriba al parlamento, sino que también se componga de la parte influyente del pueblo repartida entre las cortes y la nación<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> “De los partidos con relación...” —2º Artículo—, *ibid.*, nº 285, 10-12-1820.

<sup>46</sup> “Concluye el segundo artículo sobre los partidos”, *ibid.*, nº 286, 11-12-1820.